ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada cuyo objeto es "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".**

Este estudio contiene la necesidad de la **Subgerencia de Análisis y Diagnóstico** para "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO",** tal cual se indica en los documentos soportes de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO GESTIÒN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la Carrera 68 A N° 24B - 10 Edificio Plaza Claro Torre 3 de la ciudad de Bogotá D.C.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

ESTUDIO PREVIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Por su parte la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.

Dentro de las funciones misionales asignadas a la Subgerencia y a sus laboratorios se encuentra la de asegurar, que los análisis para el diagnóstico de enfermedades agropecuarias se realicen dentro de condiciones técnicas y científicas pertinentes con resultados técnicamente válidos que generen confianza a las demás autoridades para tomar decisiones preventivas y correctivas que aseguren en todo momento el estatus sanitario y fitosanitario del país, dentro de condiciones de bioseguridad pertinentes, tanto para conservar la integridad de las muestras analizadas como la protección de los analistas.

Así mismo, los Laboratorios Nacionales y Red de Laboratorios de las áreas pecuaria y agrícola que conforman la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico deben realizar técnicas de análisis estandarizadas y validadas por organismos internacionales. Para asegurar la confianza a nuestros clientes internos y externos, el ICA desde el 2012 se acreditó ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, por lo tanto para mantener la acreditación debe dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos en la norma técnica NTC ISO/IEC 17025:2017, por este motivo se requiere realizar los servicios de calificación, calibración y mantenimiento de los equipos de laboratorios de la SAD, esto con el fin de cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas y por entidades internacionales con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de ésta naturaleza.

Al respecto, la norma técnica NTC-ISO/IEC 17025 en su numeral 6.4.5 establece que El equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requeridas para proporcionar un resultado válido. (…)

La finalidad de la contratación del mantenimiento de los purificadores de ambiente y aires acondicionados, es certificar que los equipos brinden un acondicionamiento del aire en los laboratorios, que permitan que los análisis se ejecuten dentro de condiciones técnicas requeridas por los métodos analíticos y mantener las muestras dentro de las condiciones ambientales adecuadas para su procesamiento y conservación. Así mismo, es un requisito indispensable demostrar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos y confiables, especialmente aquellos que ostentan la calidad de acreditados frente al Organismo Nacional de Acreditación ONAC o que se encuentran en dicho proceso de reconocimiento

Por tal razón, y con el fin de dar cumplimiento al programa de mantenimiento de los equipos de laboratorios, se hace necesario llevar acabo la contratación del servicio de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO”. con la finalidad de poder demostrar que los laboratorios están en la capacidad de producir resultados técnicamente válidos y confiables.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2022.

La presente contratación cuenta con respaldo presupuestal para la vigencia fiscal del año 2022, así:

FUNDAMENTOS REGULATORIOS

Normas que sirven de fundamento a la justificación y aquellos que regulan la prestación del servicio o la elaboración, fabricación o distribución del bien.

- ✓ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ 1150 de 2007.

- ✓ Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Ley 2069 de 2020.
- ✓ Decreto 1860 de 2021.
- ✓ Ley 2195 de 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA requiere **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO".**

2.2. Alcance del objeto:

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

2.3. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO,"** se relacionan en los Anexo No. 1 requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

2.4. Autorizaciones, Permisos, y Licencias Requeridas para la ejecución:

No aplica.

2.5. Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, la modalidad del contrato a celebrar será de:

- ☐ Compra venta
- ☐ Suministro
- ☒ **Contrato de prestación de servicios**
- ☐ Arrendamiento
- ☐ De obra
- ☐ Consultoría

2.6 Condiciones Mínimas del Contrato a Celebrar

2.6.1 Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de octubre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del Contrato (suscripción del acta de inicio a que haya lugar y registro presupuestal).

2.6.2 Lugar ejecución o de entrega del servicio contratado:

El lugar de ejecución del presente contrato será en las instalaciones de los siguientes laboratorios y dependencias:

Laboratorios Nacionales:

Laboratorio	Dirección	Teléfono
LNDV	Av. el Dorado N° 42-42	Tel, 3686827 3686829
LANIA	Kilómetro 14 vía Bogotá Mosquera, Tibaitatá	4227363/4227300 EXT 1813
LNDF	Kilómetro 14 vía Bogotá Mosquera, Tibaitatá	4227382-3002849820
OGM	Kilómetro 14 vía Bogotá Mosquera, Tibaitatá	4227300 Ext. 1829
LCV & LNTC	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	4238730 Ext. 2257
LANIP	Mosquera Km 19, carretera de occidente, Vía Mosquera - Madrid, Cundinamarca	4238730

2.6.3 Valor estimado del contrato:

CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.889.900) IVA INCLUIDO, este proceso tiene una bolsa de monto agotable.

2.6.3.1 CARGAS ADMINISTRATIVAS:

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato, así mismo asumirá el valor por concepto de comisiones.

2.6.3.2 CARGAS TRIBUTARIAS:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.6.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación, está respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedido por (la) Coordinador(a) del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

CDP	OBJETO	RUBRO	REC	VR. CDP	VR. AFECTADO
17522	22MANT0198BS-Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	C-1707-1100-5-0-1707018-02	11	$ 58.000.000	$ 51.889.900
		TOTAL		**$ 58.000.000**	**$ 51.889.900**

2.6.5 FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagara al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **ASÍ:**

En **PAGOS PARCIALES** de acuerdo al servicio prestado y de conformidad con el cronograma de servicios, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

NOTA: El ICA se reserva el derecho de aumentar cantidades ofertadas, dependiendo las necesidades y realidades de la demanda que se presente al momento de la suscripción del contrato

Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en

la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2.6.6 SUPERVISIÓN:

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través de:

Cargo:	Supervisor de contratos del grupo de GCA y BPL de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.
Nombre:	CARLOS EDUARDO BENITEZ ALVARADO.
Teléfono:	3906946 Ext. 1858
Correo Electrónico:	carlos.benitez@ica.gov.co

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor, contaran con el acompañamiento de los profesionales del área ambiental de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo."

Nota: Los informes elaborados por el supervisor antes mencionado, serán consolidados para informes finales.

2.6.7 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
5. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
6. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

7. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
8. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
9. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
10. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
11. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
13. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
14. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
15. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
16. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
17. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
18. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
19. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
21. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.6.8 Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de los AIRES ACONDICONADOS Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN DE AIRE, según el listado detallado en el presente documento y conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la oferta pública, los estudios previos y la propuesta allegada por el oferente.
2. Elaborar un cronograma de actividades en lo que respecta a la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio. Copia del cronograma deberá remitirse al Grupo de Gestión Contractual a través del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) siguientes a su firma.
3. Realizar la intervención previa coordinación con el supervisor del contrato definiendo los días y el horario de intervención de los equipos.

4. El mantenimiento de los equipos se realizará en las instalaciones de los siguientes laboratorios: Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario - LNDV, Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas LANIA, Laboratorio Nacional de Diagnostico Fitosanitario - LNDF, Laboratorio Nacional de Organismos Genéticamente Modificados – OGM, Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios - LANIP y Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios Vegetal – LNTC
5. Asegurar la integridad de los equipos objeto de mantenimiento, en lo que se refiere a cuidado, seguridad, y manipulación durante la ejecución del contrato.
6. Entregar los correspondientes informes de mantenimiento en medio físico y magnético de manera independiente, en plazo máximo de 15 días hábiles después de terminada la ejecución de cada servicio y antes de la fecha de terminación del contrato. Informes que deberán entregarse al supervisor del contrato como uno de los requisitos indispensable para la elaboración del acta de recibo a satisfacción.
7. En caso de que deban ser trasladados los equipos a las instalaciones de la empresa contratista para realizar algún tipo de intervención técnica, el contratista debe garantizar la integridad del equipo trasladado y su instalación en el laboratorio del ICA. El traslado del o de los equipos deberá contar con la autorización previa del supervisor del contrato.
8. El contratista debe asumir los costos por concepto de transporte, combustible, peajes, seguros, impuestos, viáticos, manutención, salarios, prestaciones sociales y demás gastos que se generen por el desplazamiento del personal a las diferentes sedes de los laboratorios a donde deban realizarse el mantenimiento de los equipos objeto del contrato.
9. Luego de terminado el servicio de mantenimiento e instalación de los repuestos, el contratista debe entregar a satisfacción cada equipo y hacer pruebas de funcionamiento de este. El proveedor debe dejar recomendaciones para el buen uso y manipulación de los equipos mantenidos.
10. Garantizar que el servicio de mantenimiento de los equipos contará con una garantía mínima de seis (6), contados a partir de la realización del servicio.
11. Entregar los repuestos y/o consumibles con una garantía mínima de un (1) año contados a partir de su instalación.
12. Contar con el aval y autorización del supervisor del contrato, para realizar el mantenimiento correctivo.
13. Cotizar los repuestos que se requieren para el mantenimiento correctivo y después de aprobada la compra por parte del supervisor, el contratista emitirá la correspondiente factura de venta.
14. El contratista deberá designar a un miembro de su personal técnico con el conocimiento y la competencia, para que sea líder de los técnicos, los cuales realizaran el servicio de mantenimiento. El líder técnico será el encargado de firmar los certificados de mantenimiento, los cuales serán entregados al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del servicio.
15. El contratista debe garantizar que cuenta con el personal suficiente y disponible para el cumplimiento de este contrato, y que hay un responsable técnico en todo momento, revisando y asegurando el cumplimiento de los requisitos específicos, para el mantenimiento de los equipos.

2.6.9 OBLIGACIONES DEL ICA

Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de selección a través de la cual LA ENTIDAD escogerá al contratista, será la de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta que el servicio pretendido requiere de factores ponderables y se encuentra según el presupuesto total de la entidad aprobado para la vigencia 2022, el cual asciende a la suma **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($348,007,091,860 M C/TE).,** dentro de la causal de la menor cuantía.

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA cuenta con un presupuesto anual de **348.007 SMLMV**, por lo tanto su menor cuantía será Superior a **45 SMMLV** hasta **450 SMMLV,** que convertidos a pesos arroja la suma de **$45.000.001 a $450.000.000.**

Corolario de lo anterior, y al tener como presupuesto oficial para la presente contratación la suma **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.889.900) IVA INCLUIDO**, se determina que este valor se encuentra dentro del rango establecido para contratar por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, fundamentada específicamente por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Mantenimiento eléctrico

Conjunto de acciones oportunas, continuas y permanentes orientadas a anticipar y asegurar el normal funcionamiento, eficiencia y buen aspecto de los equipos eléctricos.

✓ **Tipos de mantenimiento eléctrico**

- Mantenimiento rutinario: Consiste en una serie de tareas diarias como: recolección de datos, inspecciones visuales, limpieza, lubricación y reajuste de tornillos en los equipos, máquinas e instalaciones en servicio, así como el cuidado y limpieza de las áreas comunes y poco comunes de mantenimiento.
- Mantenimiento correctivo: Mantenimiento sencillo, que consiste en reparar la avería producida y es aplicable a los equipos que permiten la interrupción del funcionamiento en cualquier momento, independientemente del tiempo de interrupción y sin afectar a la seguridad del personal o de los bienes.
- Mantenimiento programado: Este método se basa en tener un programa de acción para fallas ocasionales de confiabilidad para un equipo dado y la oportunidad de detenerse.
- Mantenimiento preventivo: Se realiza retirando la máquina o equipo del servicio operativo para realizar inspecciones y reemplazar (o no) componentes de acuerdo con un programa planificado y organizado con antelación.
- Mantenimiento predictivo: Este tipo de mantenimiento, permite un adecuado control por la mayor frecuencia de inspecciones de la máquina o equipo en operación, que es la forma adecuada de obtener datos específicos para el propósito específico de resolver fallas.
- El mantenimiento eléctrico preventivo y correctivo se refiere a la realización de inspecciones, pruebas y servicios de rutina en los equipos eléctricos para que se puedan detectar, reducir o suprimir los problemas inminentes en dichos equipos.

✓ **Importancia del mantenimiento eléctrico**

El mantenimiento eléctrico es necesario para detectar errores que están empezando a ocurrir y que pueden hacer que una planta se cierre o que se produzca una reclamación en el futuro, afectando a personas e instalaciones. Esto permite la reducción del tiempo de inactividad, además de los siguientes beneficios:

- Minimizar la interrupción de la actividad de los diferentes equipos.
- Conseguir que los equipos funcionen de forma eficiente e ininterrumpidamente.
- Efectuar inspecciones sistemáticas de las instalaciones para detectar cualquier desgaste o ruptura.
- Mantener permanentemente los equipos e instalaciones en estado óptimo.
- Realizar las reparaciones de emergencia lo más pronto posible.
- Prolongar la vida útil de los equipos e instalaciones al máximo.
- Conservar los bienes productivos en condiciones seguras y preestablecidas de operación.
- Definir políticas de mantenimiento de seguridad y de calidad.
- Clasificar los equipos para saber qué modelo de mantenimiento debe ser aplicable a cada equipo.[1]

4.1.1. Aspectos Económicos

4.1.1.1. Sector

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario[2] de la economía. Este sector agrupa todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Dentro de este sector están las categorías de servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

4.1.1.2. Clasificación Actividad Económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y la revisión 4 es una adaptación para Colombia elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas que desarrollan el objeto de: *"Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico"* se ubican en las siguientes categorías:

- **Sección C: Industrias Manufactureras**

3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

[1] https://mantenimiento.win/mantenimiento-electrico/.
[2] https://economipedia.com/definiciones/sector-terciario-servicios.html

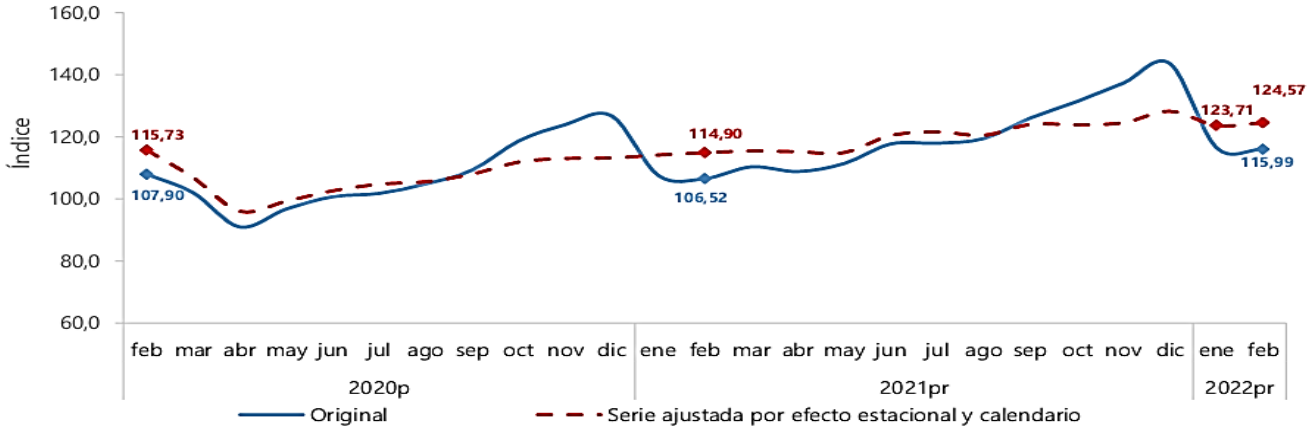
Para el proceso contractual, se destaca que esta clase incluye:

- El mantenimiento y reparación especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas de mano con motor incorporado, entre otros.

4.1.1.3. Estadísticas del Sector Servicios

El índice de seguimiento a la economía –ISE[3] de las actividades terciarias para el mes de febrero de 2022 se ubicó en (115,99), lo que representó un crecimiento de (8,89%) respecto al mes de febrero de 2021 (106,52) en su serie original. En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2022, se ubicó en 124,57, lo que representó un crecimiento de 8,41% respecto al mes de febrero de 2021 (114,90). (Ilustración 1)

Ilustración 1. índice de las actividades terciarias (base 2015)
Serie original y serie corregida de efecto estacional y calendario
2020p – 2022pr (febrero)

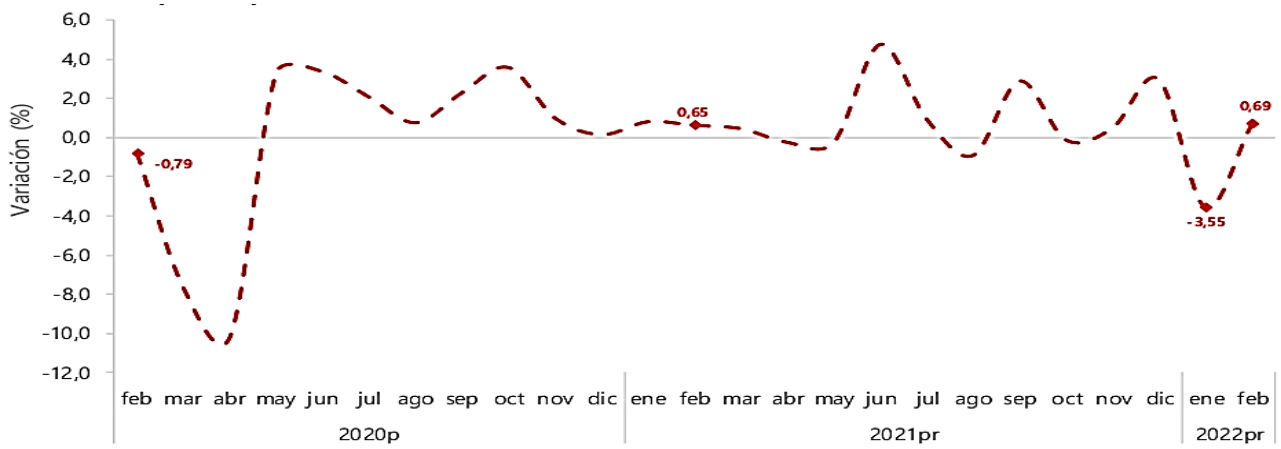


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de febrero de 2022 el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 124,57, lo que representó un crecimiento de 0,69%, respecto al mes de enero de 2022 (123,71). (Ilustración 2)

Ilustración 2. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2020 p - 2022 pr (febrero)

[3] ISE: índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de cada actividad económica.

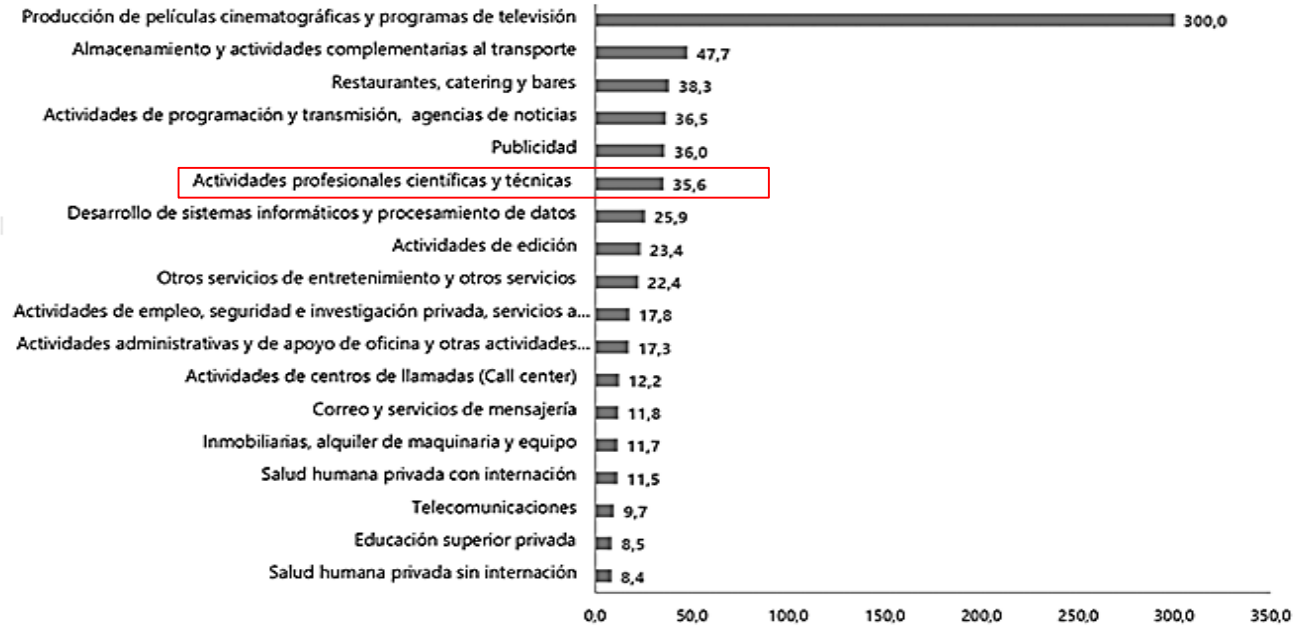


Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr]preliminar
[p]provisional

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En la encuesta mensual de servicios (EMS), en febrero de 2022 se observa que en comparación con para febrero de 2021 todos los dieciocho subsectores exhibieron variación positiva en los ingresos. (Ilustración 3)

Ilustración 3. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional - Febrero 2022[p]



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En febrero de 2022, en el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas se evidencia un crecimiento del (35,6%) en sus ingresos totales, ocasionado por un aumento del (35,2%) en sus ingresos por servicios, y un aumento de (0,4%) de sus ingresos por venta de mercancías y otros ingresos. (Tabla 1)

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Febrero 2022p / febrero 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución pp		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	47,7	45,4	0,3	2,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	11,7	0,0	0,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	38,3	36,8	1,2	0,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	23,4	20,4	0,1	2,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	300,0	226,3	35,3	38,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,5	33,1	0,0	3,4
J	División 61	Telecomunicaciones	9,7	6,3	3,2	0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	25,9	25,8	0,2	-0,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,7	11,0	1,4	-0,6
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	35,6	35,2	0,3	0,1
M	Clase 7310	Publicidad	36,0	34,1	0,6	1,3

Fuente: DANE – EMS

En el periodo enero a febrero de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos nominales y los salarios. Por su parte, diecisiete subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado en comparación con el mismo periodo de 2021. En el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas se evidencia un crecimiento del (33,7%) en sus ingresos totales, un crecimiento del (10,5%) en el personal ocupado y un crecimiento del (5,4%) en los salarios. (Tabla 2)

Tabla 2. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - febrero 2022p / enero - febrero 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	51,7	6,6	9,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,2	6,2	5,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	45,5	15,5	14,3
J	Divsión 58	Actividades de edición	34,1	-4,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	468,3	9,1	51,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	27,3	3,0	8,9
J	División 61	Telecomunicaciones	11,7	4,9	6,4
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	24,3	18,5	10,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	13,4	4,5	10,1
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	33,7	10,5	5,4
M	Clase 7310	Publicidad	34,4	6,6	11,4

Fuente: DANE – EMS

En el cuarto trimestre de 2021, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020. Esta dinámica se explica por lo siguiente: (Tabla 3)

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie corregida de efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

Tabla 3. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2] - 2021[pr]– Año total

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[Pr] / 2020[P]	2021[Pr]- IV / 2020[P]-IV	2021[Pr] - IV / 2021[Pr] - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**9,7**	**10,1**	**-0,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[P]provisional

[Pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

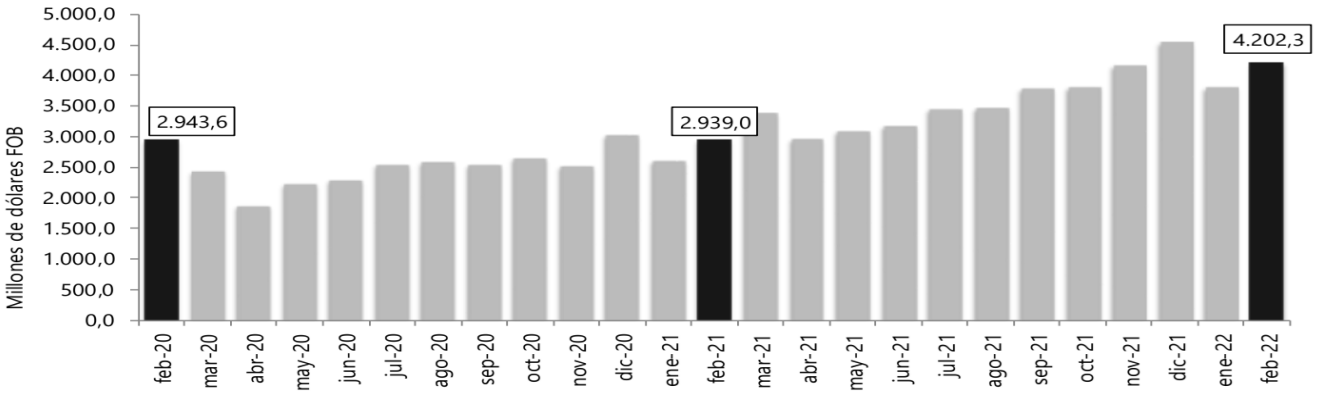
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

4.1.1.4. Comercio exterior

✓ **Exportaciones**

En febrero de 2022 las exportaciones del país fueron US$ 4.2020,3 millones FOB y presentaron un aumento de 43% en relación con febrero de 2021; esto debido principalmente al crecimiento de 55,9% en las ventas del grupo de Combustibles. (Ilustración 4)

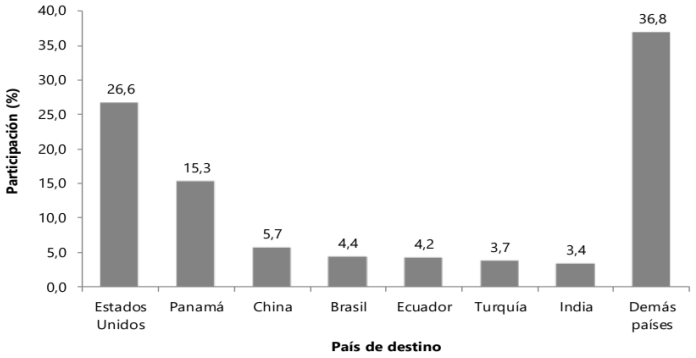
Ilustración 4. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional -Febrero (2019-2021) [p]



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

En febrero de 2022, el principal destino de las exportaciones fue Estados Unidos con una participación de 26,6%; seguido por: Panamá, China, Brasil, Ecuador, Turquía e India. (Ilustración 5)

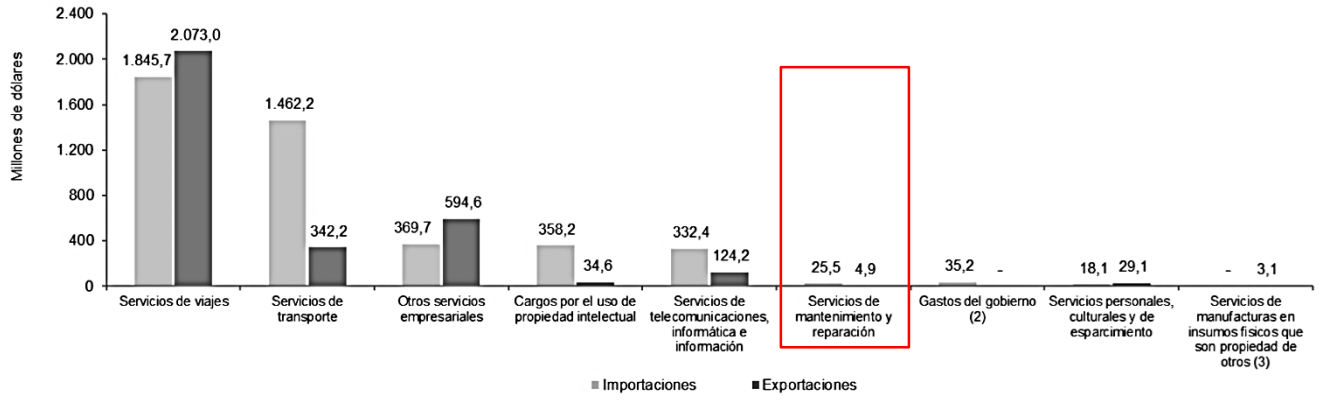
Ilustración 5.Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Febrero 2022[p]



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)
[p] Cifra preliminar

En el periodo octubre-diciembre 2021, los mayores montos de las exportaciones de servicios se registraron en: Servicios de Viajes, Otros servicios empresariales y Servicios de transporte. En este periodo las exportaciones de Servicios de mantenimiento y reparación aumentaron un42,2%, respecto al periodo octubre-diciembre 2020. (Ilustración 6 y tabla 4)

Ilustración 6. Valor de las de exportaciones e importaciones según agrupaciones CABPS[1]
IV trimestre 2021[P]



Fuente: DANE, MTCES

Tabla 4. Exportaciones de servicios, según agrupaciones CABPS
IV trimestre (2021/2020)[P]

Millones de Dólares

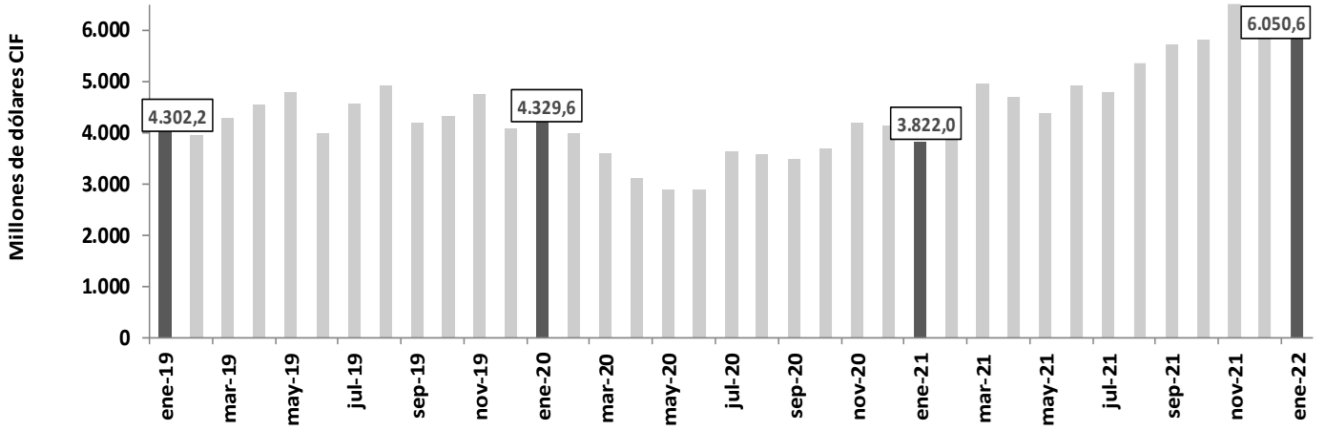
Agrupaciones	2020	2021	Variación Anual %
Servicios Viajes	577,8	2.073,0	258,8
Otros servicios empresariales	536,6	594,6	10,8
Servicios de transporte	206,6	342,2	65,6
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	117,5	124,2	5,8
Cargos por el uso de propiedad intelectual	24,2	34,6	43,0
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	24,5	29,1	18,9
Servicios de mantenimiento y reparación	3,4	4,9	42,2
Servicios de manufacturas en insumos físicos que son propiedad de otros	3,4	3,1	-10,1

Fuente: DANE - MTCES

✓ Importaciones

En enero de 2022, las importaciones fueron US$6.050,6 millones CIF y presentaron un aumento de 58,3% con relación al mismo mes de 2021, esto obedeció principalmente al aumento de 59,5% en el grupo de Manufacturas. (Ilustración 7)

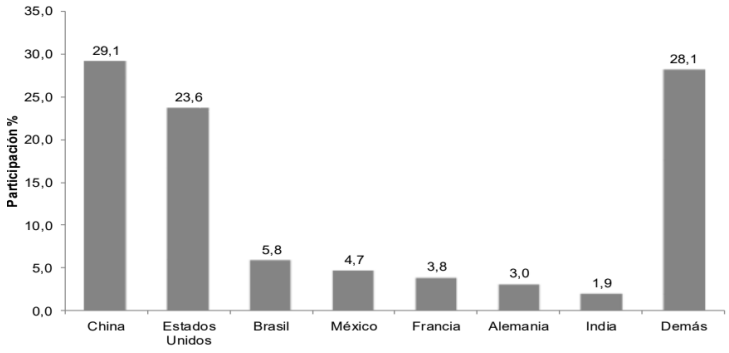
Ilustración 7. Valor CIF de las importaciones colombianas (Millones de dólares)
Enero2019– enero2022p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: cifras provisionales

En enero de 2022, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 29,1% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Francia, Alemania, e India. (Ilustración 8)

Ilustración 8.Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según país de origen Enero2022 p



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifra preliminar

En el periodo octubre-diciembre 2021, los mayores montos de las importaciones de servicios se registraron en: Servicios de Viajes; Servicios de transporte; y Otros servicios empresariales. En este periodo las importaciones del Servicio de mantenimiento y reparación aumentaron un 98,3%, respecto al periodo octubre-diciembre 2020. (Ilustración 6 y Tabla 5)

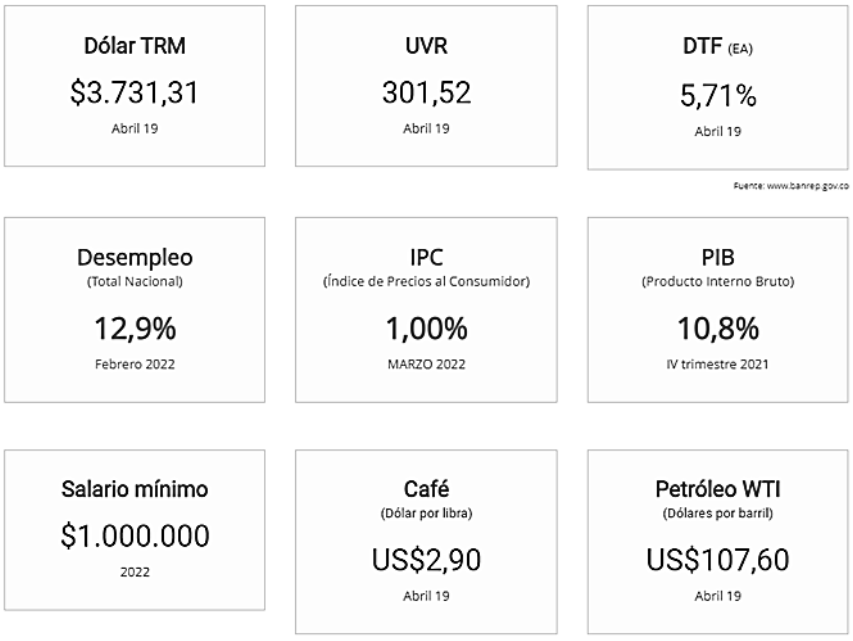
Tabla 5. Importaciones de servicios según agrupaciones CABPS
IV trimestre (2021/2020) p

Millones de Dólares

Agrupaciones	2020	2021	Variación Anual %
Servicios Viajes	388,9	1.845,7	374,6
Servicios de transporte	561,9	1.462,2	160,2
Otros servicios empresariales	314,8	369,7	17,5
Cargos por el uso de propiedad intelectual	361,3	358,2	-0,9
Servicios de telecomunicaciones, informática e información	271,0	332,4	22,6
Gastos Del Gobierno	33,2	35,2	5,8
Servicios de mantenimiento y reparación	12,9	25,5	98,3
Servicios personales, culturales y de esparcimiento	16,1	18,1	12,4

Fuente: DANE - MTCES

4.1.1.5. Indicadores económicos



Fuente: DANE 2022

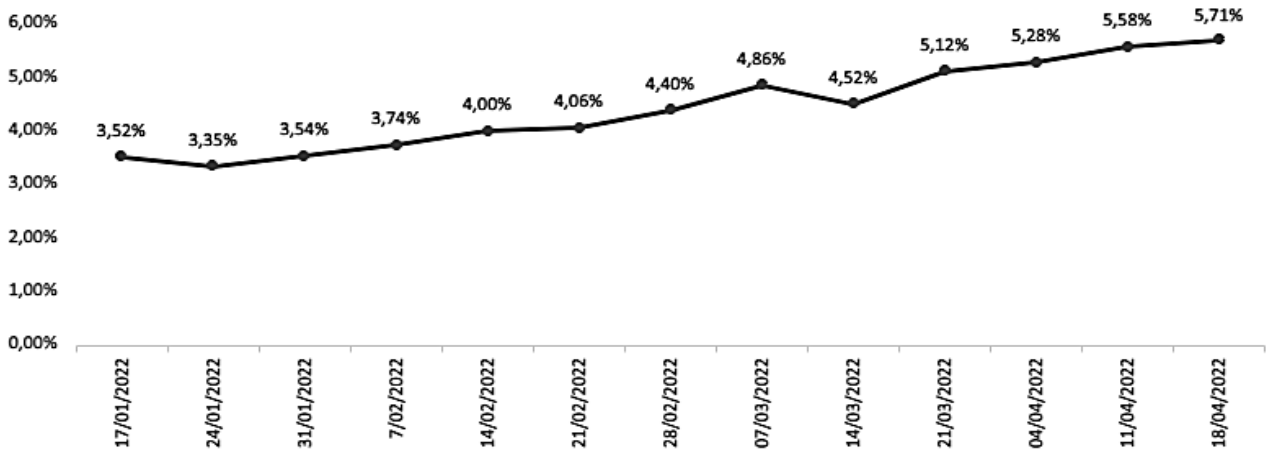
Las variables macroeconómicas que afectan directamente los costos para: *"Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico"*, y que se tienen en cuenta son:

✓ **Salario Mínimo:** El salario mínimo vigente en Colombia para el año 2022, es de $1.000.000, es decir tuvo un aumento del 10,93% en comparación con el año 2021. El subsidio de transporte aumentó en la misma proporción y se fijó en $117.172.

✓ **Tasa de interés:** La tasa de interés DTF es el promedio ponderado de las tasas efectivas de captación de los CDT a 90 días que reconoce el sistema financiero a sus clientes y sirve como indicador de referencia relacionado con el costo del dinero en el tiempo. A la fecha del 19 de abril de

2022 se encuentra en 5,71% resultado mayor en 4,01 puntos porcentuales con respecto a la presentada el 19 de abril de 2021 (1,70%).
En los últimos tres meses se evidencia una tendencia al alza de la DTF, presentando un crecimiento de 2,19 puntos porcentuales, al pasar de 3,52% a 5,71% entre la tercera semana de enero de 2022 y la tercera semana de abril de 2022. (Ilustración 9)

Ilustración 9. Comportamiento DTF
17 de enero 2022 - 18 de abril 2022

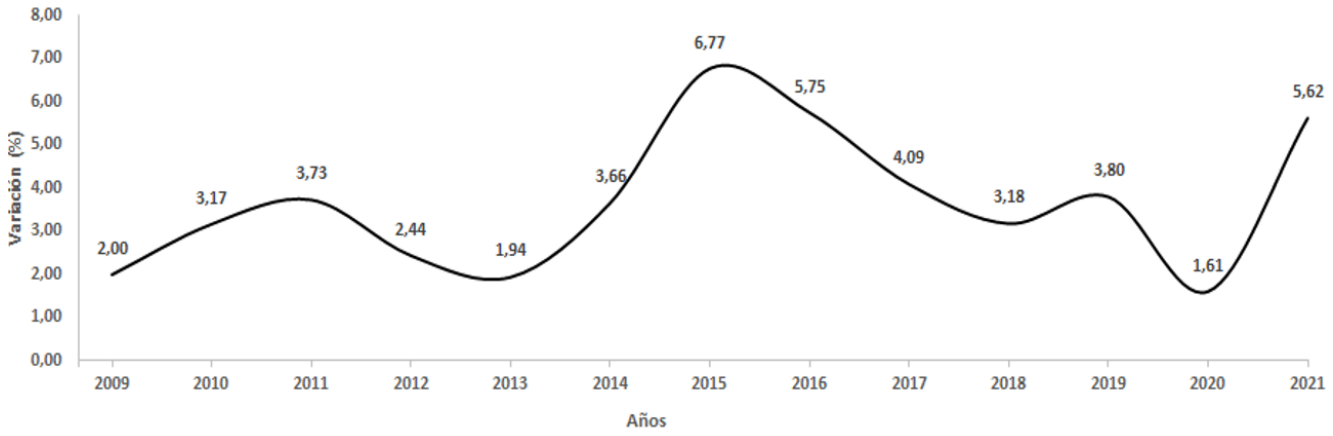


Fuente: ANIF 2022

✓ **IPC - Índice de Precios al Consumidor:** Este indicador es utilizado para medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación, comparar la economía colombiana con la de otros países, y entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

En los últimos trece años, el IPC ha presentado un incremento de (3,62) puntos porcentuales entre los años 2009 – 2021. (Ilustración 10)

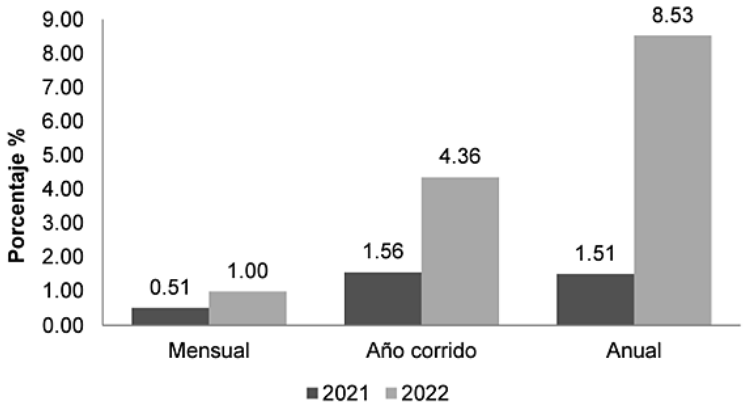
Ilustración 10.Variación anual del IPC de los últimos trece años
Total nacional –2009 - 2021



Fuente: DANE 2022

En el mes de marzo de 2022, el IPC registró una variación mensual de 1,00%, la variación año corrido fue 4,36% y una anual de 8,53%. en comparación con marzo de 2021 (1,51%). (Ilustración 11)

Ilustración 11. IPC Variaciones
Total nacional marzo 2021 -2022



Fuente: DANE, IPC.

Haciendo un análisis por cada una de las divisiones de gasto se tiene que, en el mes de marzo de 2022, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,00%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (2,84%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,83%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,42%). (Tabla 6)

Tabla 6 .IPC Variación y contribución anual según divisiones del gasto
Marzo 2021 –2022

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,14	0,18	2,84	0,52
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,30	0,01	1,83	0,07
Restaurantes y hoteles	9,43	0,40	0,04	1,42	0,14
TOTAL	100,00	0,51	0,51	1,00	1,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,13	0,01	1,00	0,05
Salud	1,71	0,31	0,01	0,97	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,86	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,69	0,23	0,58	0,19
Transporte	12,93	0,43	0,06	0,37	0,05
Educación	4,41	0,24	0,01	0,30	0,01
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	0,01	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,04	-0,19	-0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,02	-1,78	-0,06

Fuente: DANE, IPC

En lo corrido del año, (enero - marzo), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (10,22%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (7,54%), Restaurantes y hoteles (6,16%) y, por último, Educación (4,79%). (Tabla 7)

Tabla 7. IPC Variación y contribución año corrido – Según divisiones del gasto
Marzo2021 – 2022

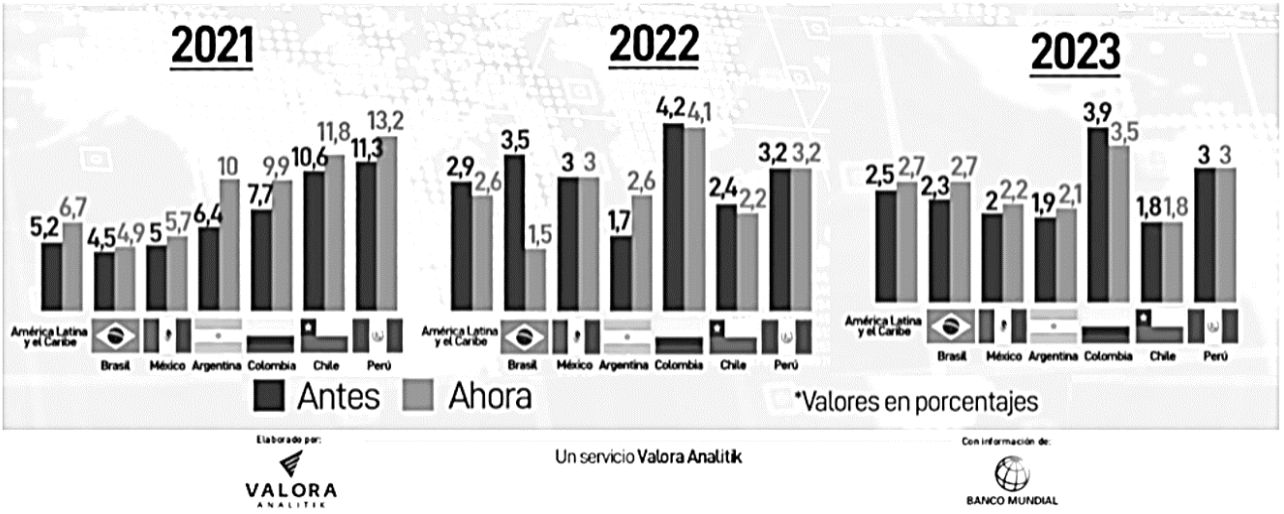
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2021 Variación (%)	2021 Contribución Puntos Porcentuales	2022 Variación (%)	2022 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,07	0,49	10,22	1,79
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,51	0,06	7,54	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	1,75	0,17	6,16	0,61
Educación	4,41	3,81	0,16	4,79	0,19
TOTAL	100,00	1,56	1,56	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	1,12	0,06	3,58	0,19
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,86	0,07	3,43	0,12
Transporte	12,93	1,76	0,23	3,39	0,44
Salud	1,71	1,17	0,02	3,11	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	2,37	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,10	0,36	1,76	0,57
Recreación y cultura	3,79	-0,53	-0,02	1,43	0,05
Información y comunicación	4,33	-1,09	-0,05	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC.

✓ **PIB – Producto Interno Bruto:** Este índice sirve para encontrar la evolución, la tendencia y las transformaciones estructurales de la economía, a partir de datos comparables entre sí y con aquellos calculados para el año base y como insumo para la toma de decisiones en materia económica del país en el corto plazo.
Las medidas de confinamiento aplicadas a nivel mundial para hacerle frente a la pandemia generaron un impacto negativo a nivel económico. Colombia no fue ajena a esta situación y se produjo una contracción de la economía en el año 2020 para Colombia y América Latina.

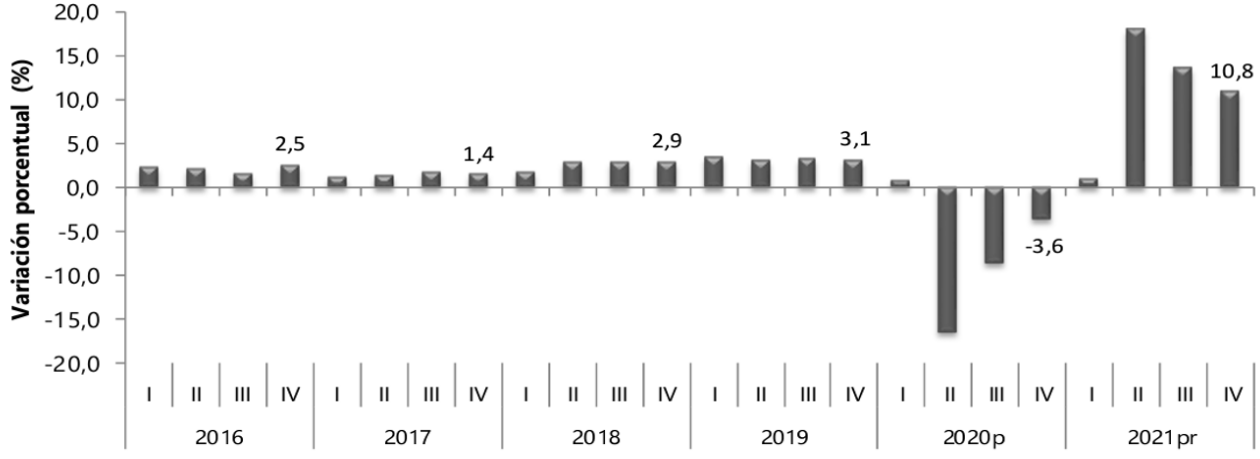
El Banco Mundial redujo su pronóstico de crecimiento del país en 2022 del 4,2 % al 4,1%, mientras que para el próximo año la estimación se redujo del 3,9 % al 3,5 %. Todo esto considerando que la inflación se mantiene disparada, al mismo tiempo que el país se enfrentará a una nueva campaña de elecciones presidenciales. (Ilustración 12)

Ilustración 12.Estimaciones de crecimiento económico de América Latina



En el cuarto trimestre de 2021, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,6% respecto al mismo periodo de 2020. (Ilustración 13)

Ilustración 13. ***Producto Interno Bruto (PIB)***
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021[pr]–IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 16,4% (contribuye 2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). (Tabla 8)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada de efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%. (Tabla 8)

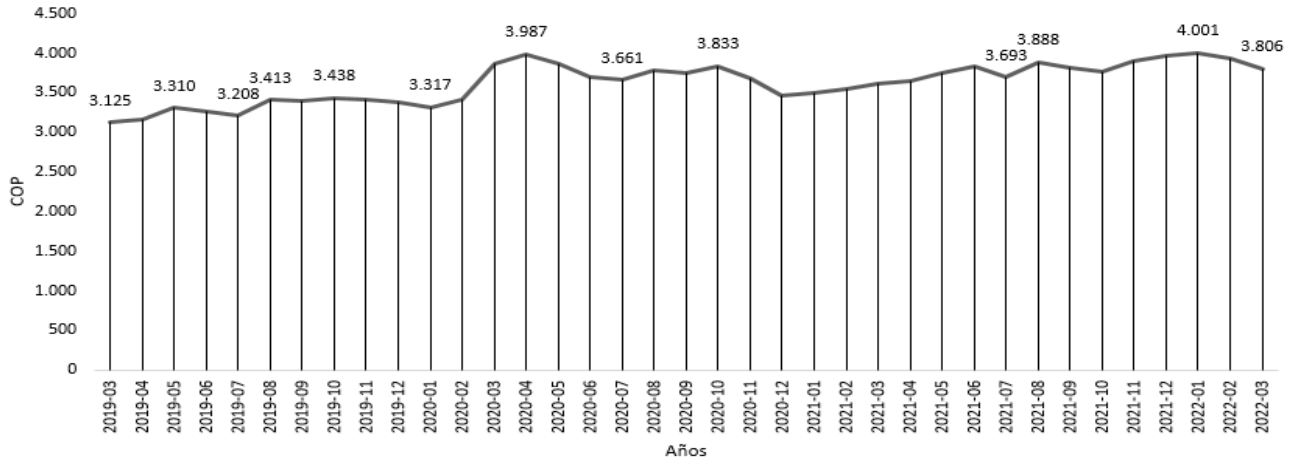
Tabla 8. **Valor agregado por actividad económica**
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional

✓ **Tasa Representativa del Mercado – TRM:** Esta se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.
Analizando la evolución del precio del dólar en el 2021 se evidencia una tendencia al alza, obteniendo un valor máximo de $3.981,16 para el 31 de diciembre de 2021. Por el contrario, se observa que al cierre del mes de marzo de 2022 se presenta un descenso de la TRM con un valor promedio de $3.805,52. (Ilustración 14)

Ilustración 14.Serie histórica del dólar -2019/03-2022/03



Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co)

Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobrecosto adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Antecedentes Internos

El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha suscrito varios contratos con similar objeto contractual, producto y tipo de contrato:

Detalle del proceso	**GC-SA-298-2021**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
Vigencia	2021

Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Estado del proceso	Proceso declarado desierto
Código(s) UNSPSC	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto	Servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico
Valor total de la vigencia	$ 55.000.000
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV

Detalle del proceso	**GC-SA-183-2020**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
Vigencia	2020
Tipo de proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Estado del proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Código(s) UNSPSC	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto	Prestación del servicio de mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico del ICA
Valor total de la vigencia	$ 35.417.896
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías	Garantía de seriedad de la oferta: 10% del presupuesto oficial estimado del proceso Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato

Detalle del proceso	**GC-MC-094-2019**
Entidad	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**
Vigencia	2019
Tipo de proceso	Contratación de mínima cuantía
Estado del proceso	Celebrado
Código(s) UNSPSC	811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Objeto	Mantenimiento de purificadores de ambiente y aires acondicionados incluida bolsa de repuestos para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico del ICA
Valor total de la vigencia	$ 29.535.406
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con los anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto y Tipo de Contrato. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son iguales al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.2.2. Antecedentes Externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

a. Detalle del Proceso: ICBF-MC-004-2021CES
Entidad: **ICBF REGIONAL CESAR**

Tipo de Proceso	Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	81101700 - Ingeniería eléctrica y electrónica
Detalle del Objeto Por Contratar	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, a los equipos de aires acondicionados, portón eléctrico, plantas eléctricas, bombas de agua, motobombas o electrobombas; tableros y redes eléctricas en general del ICBF Regional Cesar, y centros zonales, durante la vigencia 2021
Cuantía Por Contratar	$76.000.000
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 10% del valor del contrato

b. Detalle del Proceso: SA-008-CAM-2021
Entidad: **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA**

Tipo de Proceso	Selección abreviada de Menor cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 40101701 - Aires acondicionados
Detalle del Objeto Por Contratar	Mantenimiento de aires acondicionados instalados y ubicados en la Sede Principal -Neiva y en las sedes de la Corporación Teruel, Pitalito, Garzón y La Plata, como también el suministro de nuevos equipos para ser instalados en la sede principal-Neiva y otros servicios asociados desmontaje y montaje de equipos
Cuantía Por Contratar	$ 40.155.500
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 10% del valor del contrato Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: 20% del valor del contrato

c. Detalle del Proceso: UAECOB-MC-020-2021
Entidad: **UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTA**

Tipo de Proceso	Contratación de mínima cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72101511 - Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados 73152108 - Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
Detalle del Objeto Por Contratar	Contratar el servicio de Mantenimiento de aires acondicionados de la UAECOB
Cuantía Por Contratar	$ 30.000.000
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento del contrato: 20% del valor del contrato Calidad del servicio: 20% del valor del contrato Pago de salarios: 5% del valor del contrato Responsabilidad civil extracontractual: 200 SMMLV

En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, producto y tipo de contrato son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario.

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con la necesidad, el área técnica realizó la solicitud de cotizaciones con el objetivo de establecer un precio de referencia para el proceso que se pretende adelantar. Como resultado del proceso de cotización se obtuvieron tres (3) cotizaciones de acuerdo con el formato y especificaciones técnicas establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario.

A continuación, se consolida la información obtenida:

				TECNIFRIOS	ADVANCED INSTRUMENTS	KASSEL GROUP	
No.	**Equipo**	**Servicio**	**Servicios por año**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r Promedio + IVA**
1	AIRE ACONDICIONADO Marca: ECOX Mod. MUB-60CR Serie: D2011980212C11160037 - EAEN018C11B Cód. Interno: 1-1207	Mantenimiento Preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
2	AIRE ACONDICIONADO Marca: BLUELINE Mod. MUB-60CR Serie: D202011980212C11160029 - MUB-60CR Cód. Interno: 1-1208	Mantenimiento Preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
3	AIRE ACONDICIONADO Marca: BLUELINE Mod. EAEN018C11B Serie: 24021247702-67-280120194 - MUB-60CR Cód. Interno: 1-1456	Equipo fuera de servicio, requiere cambio de tarjeta de control, verificación de gas refrigerante y consumo del compresor.	1	367.000	340.000	357.000	354.667
4	AIRE ACONDICIONADO Marca: ELECTROLUX Mod. EAEN018C11B Serie: 24021247702-67-280120167 - EASE09A2RSEQW Cód. Interno: 1-1457	Verificación y/o carga de gas refrigerante	1	367.000	240.000	357.000	321.333
5	AIRE ACONDICIONADO Marca: BLUELINE Mod. MS-0910D2 Serie: D20201196041C04120002 - MS-0910D2 Cód. Interno: 1-1472	Verificación y/o carga de gas refrigerante	1	367.000	240.000	357.000	321.333
6	AIRE ACONDICIONADO Marca: BLUELINE Mod. EASE09A2RSEQW Serie: 83502955 - PTE6010A1 Cód. Interno: 1-1473	Mantenimiento Preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900

ICA Instituto Colombiano Agropecuario	**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

				TECNIFRIOS	ADVANCED INSTRUMENTS	KASSEL GROUP	
No.	**Equipo**	**Servicio**	**Servicios por año**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r Promedio + IVA**
7	AIRE ACONDICIONADO Marca: BLUELINE Mod. PTE6010A1	Mantenimiento Preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
8	AIRE ACONDICIONADO Marca: LG Mod. AVNQ60GM2A4	Mantenimiento Preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
9	AIRE ACONDICIONADO Marca: UPLC-MS/MS - N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
10	MANEJADORA DE AIRE INYECCION Y EXTRACCION Marca: N.I Mod. - N.I	Mtto preventivo	1	800.000	205.000	357.000	454.000
11	MANEJADORA DE AIRE INYECCION Y EXTRACCION Marca: N.I Mod. - N.I	Mtto preventivo	1	800.000	205.000	357.000	454.000
12	MANEJADORA DE AIRE INYECCION Y EXTRACCION Marca: N.I - N.I	Mtto preventivo	1	800.000	205.000	357.000	454.000
13	MANEJADORA DE AIRE INYECCION Y EXTRACCION Marca: N.I - N.I	Mtto correctivo	1	1.800.000	205.000	952.000	985.667
14	AIRE ACONDICIONADO Marca: N.I - N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	416.500	290.500
15	AIRE ACONDICIONADO Marca: LG - N.I	Requiere cambio de motor ventilador	1	367.000	340.000	476.000	394.333
16	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
17	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
18	SISTEMA DE INYECCION Y EXTRACCION DE AIRE ACONDICIONADO Marca: N.I	Mtto preventivo	1	700.000	205.000	714.000	539.667
19	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
20	CORTINA DE AIRE Marca: DAYTON	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
21	CORTINA DE AIRE Marca: DAYTON	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
22	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
23	CORTINA DE AIRE Marca: DAYTON	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
24	CORTINA DE AIRE Marca: DAYTON	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
25	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900

				TECNIFRIOS	ADVANCED INSTRUMENTS	KASSEL GROUP	
No.	**Equipo**	**Servicio**	**Servicios por año**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r unitario IVA incluido**	**V/r Promedio + IVA**
26	CORTINA DE AIRE Marca: N.I	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
27	AIRE ACONDICIONADO Marca: LG	Instalacion de Aire Acondicionado	1	450.000	205.000	476.000	377.000
28	PURIFICADOR DE AIRE Marca: NKAP	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
29	PURIFICADOR DE AIRE Marca: NKAP	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
30	PURIFICADOR DE AIRE Marca: NIKKEN	Mtto preventivo	1	250.000	205.000	273.700	242.900
Valor promedio total							**9.561.600**

Bolsa de repuestos

			TECNIFRIOS		ADVANCED INSTRUMENTS		KASSEL GROUP		
No.	Descripción Tecnica - Referencia	Cant.	**V/r por equipo**	**V/r total + IVA**	**V/r por equipo**	**V/r total + IVA**	**V/r por equipo**	**V/r total + IVA**	**V/r promedio + IVA**
1	Compresor	8	3.000.000	28.560.000	3.000.000	28.560.000	2.300.000	21.896.000	26.338.667
2	Carga de gas refrigerante	9	260.000	2.784.600	245.000	2.623.950	270.000	2.891.700	2.766.750
3	Filtro de secado	10	210.000	2.499.000	210.000	2.499.000	200.000	2.380.000	2.459.333
4	Valvula de corte	9	300.000	3.213.000	285.000	3.052.350	350.000	3.748.500	3.337.950
5	Condensador del motor	7	475.000	3.956.750	470.000	3.915.100	425.000	3.540.250	3.804.033
6	Helice	8	140.000	1.332.800	140.000	1.332.800	100.000	952.000	1.205.867
7	Tuberia condensador	7	310.000	2.582.300	300.000	2.499.000	260.000	2.165.800	2.415.700
Valor promedio total									**42.328.300**

Con base en estas cotizaciones, se estableció el presupuesto oficial para este proceso de contratación.

4.3.1. Valor estimado de la contratación

El Instituto Colombiano Agropecuario estima que el valor proyectado de esta contratación es de **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($51.889.900)**, incluidos IVA y los impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista.

NOTA 1: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley.

NOTA 2: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

4.3.2. Requisitos Financieros Habilitantes

4.3.2.1. Indicadores Financieros

La capacidad financiera del proponente se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021. El Instituto calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera y Organizacional

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Al respecto, se realizó consulta por medio de la Plataforma SECOP II, se revisaron los indicadores históricos utilizados para este proceso, los cuales fueron validados para determinar los indicadores a saber para el presente proceso.

INDICADOR	VIGENCIA 2021	VIGENCIA 2020
Liquidez	2,8	1,4
Endeudamiento	54	65
Razón de cobertura de intereses	5,5	2
ROE	0,11	0,08
ROA	0,07	0,04

Para obtener otra fuente de información para determinar lo indicadores tantos financieros como organizacionales, se acudió a la consulta de Estados Financieros por Sector Económico según CIIU de las actividades económicas - **Sección C: Industrias Manufactureras,** en el código:

- 3312: Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

A corte 31 de diciembre de 2020, de acuerdo con el reporte de encontrando reporte en el aplicativo SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la Superintendencia de Sociedades, se obtuvieron los indicadores de referencia para este proceso.

FUENTE DATOS / INDICADOR	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
SUPERSOCIEDADES	2,06	51%	2,79	0,13	0,06

Fuente de los datos: SIIS- Supersociedades

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de liquidez; b) índice de endeudamiento; c) razón de cobertura de Intereses que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

De acuerdo con lo anterior, se estableció que los Indicadores de Capacidad Financiera solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 55%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 2,7 o INDETERMINADO

El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO se considerará como HABILITADO en este indicador.

Los Indicadores de Capacidad Organizacional solicitados para este proceso son:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,05

Nota: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

En los procesos de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA, cuando se trate de la adquisición de bienes y/o servicios de condiciones técnicas no uniformes, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad, para lo cual el pliego de condiciones establecerá lo siguiente:

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la entidad representen ventajas de calidad o de funcionamiento. Dichas condiciones podrán consistir en aspectos tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
III. Las condiciones económicas adicionales que para la entidad representen ventajas cuantificables en términos monetarios, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, valor o existencia del anticipo, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones preexistentes en la entidad directamente relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de riesgos previsibles identificados, servicios o bienes adicionales a los presupuestados por la entidad y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
IV. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.

Para efectos de comparación de las ofertas el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA calculará la relación costo-beneficio de cada una de ellas, restando del precio total ofrecido los valores monetarios de cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el presente artículo. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, aplicada la metodología anterior, obtenga la cifra más baja.

La adjudicación recaerá en el proponente que haya presentado la oferta con la mejor relación costo-beneficio. El contrato se suscribirá por el precio total ofrecido.

Concluyéndose, que para la selección del contratista para la en este proceso se aplicará la alternativa señalada en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 así:

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones lo siguiente:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

5.1 FACTORES DE SELECCIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en los pliegos de condiciones y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No cumple
Clasificación de Bienes y Servicios, Capacidad técnica y experiencia del proponente	Cumple / No cumple

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Se efectuará con base en los documentos que se resumen a continuación:

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo con el modelo suministrado por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA en el pliego de condiciones.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Certificado de Cámara de Comercio de inscripción en el Registro Único de Proponente.
- Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de selección, deberán estar **inscritos en el Registro Único de Proponentes** con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, inscripción que debe estar en **firme y vigente.**
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones.
- Documento constitutivo del Consorcio o Unión Temporal si es la condición del oferente.

- Garantía de seriedad de la oferta (10% del valor del presupuesto oficial del proceso y vigente por noventa (90) días.
- Compromiso de transparencia en el formato del pliego de condiciones.
- Declaración de Multas y Sanciones por Incumplimiento en el formato de pliego de condiciones.
- Certificación para acreditar la condición de Mipyme.
- Certificación donde se acredite si cuenta con personal Discapacitado.
- Certificación del Sistema de Información y Registro de sanciones y causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. De la persona jurídica y del representante legal.
- Boletín de Responsables Fiscales de la persona jurídica y del representante legal.
- Certificado de antecedes judiciales del representante legal.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

5.1.2.1 Capacidad Financiera

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

"PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., y en desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente".

En resumen y dando alcance a la aplicación del Decreto 579 de 31 de mayo de 2021, cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de cada proponente (RUP) considerando los años 2019, 2020 y 2021 para ser evaluado financiera y organizacionalmente.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en

Colombia, presentará para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Los Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Índice de Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 2
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual a 55%
Índice de cobertura de intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Intereses}$	Mayor o igual a 2,7 o INDETERMINADO

- Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente
- Endeudamiento = Pasivo Total / Activo
- Total Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente
- Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
- Patrimonio= Activo Total – Pasivo

Total, las razones financieras se calcularán con base en la información financiera suministrada.

El proponente **CUMPLE** con el requisito Capacidad Financiera cuando iguale o supere el requerimiento de los cinco (5) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Para oferentes individuales que tengan gastos de intereses cero (0), no se calculará el indicador de razón de cobertura de intereses; en este caso, el oferente **CUMPLE** el indicador. Si la utilidad operacional es negativa, el oferente **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses. Igualmente, para proponentes individuales cuyos pasivos corrientes sean cero (0), no se calculará el índice de liquidez; en este caso el oferente **CUMPLE** con el indicador.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de

participación, salvo para el capital de trabajo y patrimonio, donde el cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores de Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.
Para el capital de trabajo se tendrá en cuenta la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, y para el patrimonio se tendrá en cuenta la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes, así:

$$(iii) Indicador = \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ indicador\right) - \left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ indicador\ i\right)$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1510 de 2013 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el **modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones**, con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

- Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscrito por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

- Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el

país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el **modelo que para el efecto señale** el pliego de condiciones.

- Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

  Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

  En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, según corresponda.

  La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

  Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

5.1.2.2 Capacidad organizacional:

La verificación de la Capacidad Organizacional del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

INDICADOR	FÓRMULA	VALOR ÓPTIMO
Rentabilidad del Patrimonio - ROE	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio\ Total}$	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo - ROA	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual a 0,05

De donde:

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / Activo Total

El proponente **CUMPLE** con el requisito de Capacidad Organizacional cuando iguale o supere el requerimiento de los dos (2) indicadores antes requeridos; de lo contrario, su propuesta será evaluada como **NO CUMPLE.**

Tratándose de estructuras plurales los indicadores de Capacidad Organizacional se calcularán con base en las partidas financieras de cada uno de los integrantes, de manera proporcional a su porcentaje de participación, así

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de Proponentes cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

Los índices descritos en la tabla anterior son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como **NO CUMPLE**, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

5.1.2.3 Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad **Resolución 000072 de 2014**, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

SECOP II.

5.1.3 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

5.1.3.1 Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PURIFICADORES DE AMBIENTE Y AIRES ACONDICIONADOS INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO",** se relacionan en el Anexo No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

5.1.3.2 Experiencia del proponente:

Cumpliendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa Única, la cual establece: "la experiencia es un requisito habilitante.

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015*, "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (…) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento (…)".*

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

De conformidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-04 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y ésta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Así mismo, según lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. Para oferentes nacionales, la experiencia requerida para presentar oferta será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

- **EXPERIENCIA GENERAL**

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) a través de por lo menos un (1) contrato por el valor de la oferta de conformidad con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. **Códigos UNSPSC del objeto a contratar.**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	**10**	**17**	**00**	Ingeniería eléctrica y electrónica
72	**10**	**15**	**00**	Servicio de apoyo para la construcción
72	**15**	**12**	**00**	Servicio de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Teniendo en cuenta lo establecido en artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el proponente para cumplir con este requisito de experiencia deberá acreditar EXPERIENCIA hasta con tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria de los valores tomados en SMMLV del RUP, debe ser igual o superior de conformidad con la oferta presentada por el proponente, y cuyo objeto sea "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS Y SISTEMAS DE VENTILACIÓN DE AIRE". Las certificaciones de contratos suscritos y ejecutados deberán estar 100% al cierre del presente proceso de selección y la misma deberá estar debidamente inscrita en el RUP de acuerdo con los códigos UNSPSC que se relacionan en el numeral 2.2. Código UNSPSC del objeto a contratar

En caso de presentarse en figura asociativa de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por todos los integrantes.

Los contratos para acreditar la experiencia específica deben estar registrados en el RUP.

Cuando la experiencia específica sea acreditada con contratos suscritos con particulares se deberá anexar certificación con los datos de contacto para poder verificar la veracidad de su contenido y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante y teléfono.
- Objeto del contrato, o actividades u obligaciones desarrolladas.
- Nombre y firma de quien expide la certificación.
- Nombre del Contratista y teléfono.
- Fechas de inicio y terminación indicando el día, mes y año.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, en este caso, el valor deberá corresponder al porcentaje de participación ejecutado por el proponente dentro del mismo.

- Valor del contrato y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
- Evaluación de la calidad y cumplimiento del servicio, y debe corresponder por lo menos a BUENO o expresión similar, que demuestre que el servicio se prestó a satisfacción por parte del contratista.
- Numero de consecutivo en el RUP.

Adicionalmente, se deberá anexar copia de la factura ante la DIAN.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, se deberá tener en cuenta que:

1) Todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes y su objeto social les deberá permitir desarrollar la actividad objeto del contrato.

2) Entre los integrantes del Consorcio o Unión Temporal podrán acreditar la clasificación en las especialidades y grupos requeridos.

3) En el caso de proponentes en modalidad de uniones temporales o consorcios, se tendrá en cuenta la experiencia de los miembros de acuerdo con el porcentaje de participación.

Nota1: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: El Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

Nota 3: Para efectos de verificación de las anteriores actividades el contratista podrá aportar además de la certificación, copia del contrato que pretenda hacer valer en el proceso de selección. Lo anterior en aras de que el comité evaluador pueda verificar los requisitos establecidos en los numerales anteriores.

Nota 4: Los requisitos habilitantes se establecen de conformidad a la importancia del objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial destinado para ello. En esa medida, no es posible dejar al azar o no incluir unos requisitos que sirvan de “garantía” al ICA, de que quien será su futuro contratista tiene experiencia en la ejecución de contratos con objeto similar, que le permitirá cumplir cabalmente con el objeto del contrato. Es por ello que el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, introduce dichos requisitos que acrediten entonces, las condiciones habilitantes necesarias, esto es, la experiencia, la capacidad jurídica y la capacidad de organización.

Nota 5: El oferente deberá anexar de igual forma y para efectos de ampliar la información de los contratos que reposen en el RUP y que se quieran presentar para acreditar la experiencia específica del proponente, certificaciones de los contratos que acrediten la experiencia para el presente proceso.

5.1.3.3 FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido el artículo 29 de la ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, con base en la información y documentación suministrada por el oferente en cumplimiento de los pliegos de condiciones.

El Puntaje se otorgará sobre cien (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR		PUNTAJE
Factor Técnico		60
Personal adicional al mínimo exigido tanto para el servicio de mantenimiento.	30	
Experiencia adicional del personal al personal mínimo exigido	30	
Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021		1
Factor apoyo Industria Nacional		10
Factor Económico		29
TOTAL		**100**

1. FACTOR TÉCNICO (60 puntos)

El Instituto asignará **SESENTA (60) PUNTOS** en total a este factor distribuidos de la siguiente manera.

1.1. PERSONAL ADICIONAL TANTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO (30 puntos):

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca personal adicional al mínimo requerido, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

Personal adicional al mínimo exigido.	Si el proponente ofrece dos (2) profesionales y/o técnicos adicionales al mínimo exigido, obtendrá	30 puntos
	Si el proponente ofrece un (1) profesional y/o técnico adicional al mínimo exigido, obtendrá	15 puntos
	Si el proponente no hace ofrecimiento alguno	0 puntos

1.2. <u>EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL MÍNIMO EXIGIDO (30 PUNTOS):</u>

Se le otorgará el mayor puntaje al proponente que ofrezca experiencia adicional a la mínima requerida, conforme a lo descrito en el siguiente cuadro:

Experiencia adicional del personal al mínimo exigido.	Si ofrece dos (2) años de experiencia adicionales al mínimo exigido.	30 puntos
	Si ofrece un (1) año adicional de experiencia al mínimo exigido.	15 puntos
	Si el proponente no hace ofrecimiento alguno	0 puntos

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA (PRECIO) (29 puntos).

El Instituto Colombiano Agropecuario a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de VEINTINUEVE (29) puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor, así:

- **Método Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el ICA, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = 29 \times ((VMIN)/\ Vi)$$

Donde,

$VMIN$ *= Menor valor de las Ofertas válidas.*

Vi *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*

i = Número de oferta.

- La oferta económica deberá presentarse para el proyecto en general.
- La oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.
- El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta.
- El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos que generen la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- En caso de no incluir todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, el Instituto Colombiano Agropecuario tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.

- Los valores cotizados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.
- En caso de que el valor de la propuesta supere el valor total del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, será RECHAZADA.

3. INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

El decreto 680 de 2021, define:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

A renglón seguido, el ARTÍCULO 2. Define:

“Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Adiciónese el artículo 2.2.1.2.4.2.9. a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto. será el siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;

2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y

3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso."

Así las cosas, la Entidad ICA determina las siguientes reglas para asignación de puntaje por incentivo a la industria nacional:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

a. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento con una equis (x) del **ANEXO No. 7 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Marque con una x la opción a la cual usted se compromete

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Marque con una x la opción a la cual usted se compromete
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)	
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)	
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (3.1)	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)	

i. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 7A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico,

operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo 7A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo 7A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 7A – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Anexo 7 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

<table>
<tr><th>ITEM</th><th colspan="3">FACTOR</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="4">4</td><td colspan="3">PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (LEY 2069 DE 2020 REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021).</td><td rowspan="4">1 punto</td></tr>
<tr><td>Detalle</td><td colspan="2">Puntaje</td></tr>
<tr><td>Empresas o emprendimientos de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td colspan="2">0.25%</td></tr>
<tr><td>Mipyme en el sistema de compras públicas</td><td colspan="2">0.25%</td></tr>
<tr><td>Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o</td><td>Entre el 5% y hasta 7% = 0.25%</td><td>Máximo 0.50%</td><td></td></tr>
</table>

ITEM	FACTOR			PUNTAJE
	reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	Entre el 08% y hasta 10% = 0.50%		

1. Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, que fueron objeto de la verificación como requisitos habilitantes en el numeral 3.1.3.2.4 del presente pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que los documentos para acreditar la calidad de emprendimientos y empresa de mujeres está contemplado como un requisito habilitante estos podrán ser subsanados para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

2. Mipymes en el sistema de compras públicas.

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del presente pliego.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de Ley 1150 de 2007.

3. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.
En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.
Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es procesos.contractual@ica.gov.co
El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.
Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA).

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: procesos.contractual@ica.gov.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

7. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015, que cita *"Evaluación del Riesgo*. *La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente*" y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece EN EL ANEXO 9.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS, DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFERECIMIENTO O DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso de selección y del contrato a celebrar, concluyéndose que los oferentes y el contratista seleccionado, se obligan respectivamente a constituir a favor de **EL ICA**, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Cumplimiento del contrato: para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio: para garantizar la calidad del bien adquirido, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO para cubrir los siguientes riesgos:
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: para garantizar la calidad del bien adquirido, en cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes y funcionamiento de los mismos.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL Y TRATO NACIONAL:

Lo señalado anteriormente, se realizará conforme a lo establecido en el **Titulo IV, CAPITULO I, ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL del Decreto 1082 de 2015**

Así las cosas, la Entidad elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Como también verificará si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, en tal caso la Entidad adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

De igual forma el ICA concederá trato nacional a:

(a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales;

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y

(c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Corolario de lo anterior y para el literal *b),* el Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual acredite la situación mencionada, en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

"Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado"

A continuación, se detallan los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales que están vigentes; el presente análisis se apoya en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Colombia Compra Eficiente- M-MACPC-14-:

Acuerdo comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES** **Entidades generales del nivel nacional**	**Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	Bienes y servicios $ 257.061.877 COP Servicios de construcción $ 25.706.187.670 COP	NO	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios $ 488.417.566 COP Servicios de construcción $ 25.706.187.670 COP	NO	NO
	México	SI	Bienes y servicios $ 276.827.588 COP Servicios de construcción* $ 35.987.607.065 COP	NO	NO
México		SI	Bienes y servicios $ 336.138.654 COP Servicios de construcción $ 25.344.513.162 COP	NO	NO
Canadá		SI	Bienes y servicios $ 336.138.654 COP Servicios de construcción $ 25.344.513.162 COP	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios $ 255.459.239 COP	NO	NO

Acuerdo comercial	Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Servicios de construcción $ 25.545.923.858 COP		
Corea	SI	Bienes y servicios $ 359.000.000 COP Servicios de construcción $ 25.700.000.000 COP	NO	NO
Estados AELC	SI	Bienes y servicios $ 615.703.006 COP Servicios de construcción $ 23.680.884.850 COP	NO	NO
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios $ 337.737.809 COP Servicios de construcción $ 25.725.714.885 COP	NO	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios $ 610.126.553 COP Servicios de construcción $ 23.466.405.900 COP	NO	NO
CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	SI

* Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (https://www.superfinanciera.gov.co).

10. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2022.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

11. EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN:

No Aplica.

12. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO:

No Aplica.

13. FORMATOS Y ANEXOS:

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes formatos y anexos:

FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO No. 1	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO No. 3	ESTUDIO DE MERCADO CON VALORES DE REFERENCIA
ANEXO No. 4	MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL
ANEXO No. 5	PROPUESTA ECONÓMICA
ANEXO No. 6	EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE
ANEXO No. 7	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
ANEXO No. 7A	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
ANEXO No. 8	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO No. 9	CDP
ANEXO No. 10	MODELOS SÓLO APLICAN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

URIEL ESTEBAN SIERRA ZULETA
Subgerente Análisis y Diagnóstico (E)

Proyectó Parte jurídica: *Edgar Alberto Giraldo Sierra - Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual*

Proyectó Parte financiera: *Angélica Sánchez Cuadros – Economista Grupo de Gestión Contractual*

Proyectó Parte técnica: *Diego Alejandro Méndez Méndez - Grupo Gestión Calidad Analítica, BPL y Registro Laboratorios.*

Myriam Rojas Moncada - Grupo Gestión Calidad Analítica, BPL y Registro Laboratorios

Revisó. *Ciro Barbosa. Abogado Contratista Grupo de Gestión Contractual*

Vo.Bo. *Ximena Andrea Lanos Torres – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual*